

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00458

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

Reconócese al Dr. JOSÉ OSCAR CASTAÑO ARIAS como apoderado judicial de la demandada LUZ MARINA BOHÓRQUEZ DE GALLEGO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder allegado, se establece claramente que la señora LUZ MARINA BOHÓRQUEZ DE GALLEGO conoce la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS iniciada en su contra por la señora CECILIA CIFUENTES DE BOHORQUEZ, lo cual no excluye el mandamiento de pago

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora LUZ MARINA BOHÓRQUEZ DE GALLEGO notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la señora LUZ MARINA BOHÓRQUEZ DE GALLEGO del mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Pese a lo anterior, y con la finalidad de garantizar al máximo el debido proceso de la parte demandada, por secretaría contrólase el término que tiene la parte demandada, para que si a bien lo tiene, proceda a presentar nuevo escrito de contestación, y/o complemente el aportado (archivo N° 40).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513526d07191ffa7519c8e3a46869cae776253d6d948e156e5673577d8ed9214**

Documento generado en 11/08/2022 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM